



PLAN DE MEJORAMIENTO

Código: FO-AM-09
 Versión: 02
 Fecha de Actualización:
 04/02/2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

VIGENCIA: 2016

Registro de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora

Seguimiento

N°	Proceso	Hallazgo	Fuente hallazgo	Fecha Identificación	Causa	Acción de Mejoramiento	Importancia	Tipo de Acción	Responsable de la Acción	Fecha de Cumplimiento	Evidencias (Archivos, Registros, etc)	Responsable	Fecha	Análisis del Seguimiento	Estado de la Acción
1	Todos los Procesos	En los contratos SMA-102-2015 y SMA-136-2015 no se realizó la liquidación bilateral del contrato tal cual se tiene establecido en la minuta del mismo, en la cláusula "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO", donde se contempla "La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada". Si bien el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por el desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad las partes pactaron la liquidación de los mismos, lo cual, se convierte en una obligación debido a que el contrato es ley para las partes	Auditorías de Contraloría	11/11/2016	Volumen de liquidaciones de vigencias pasadas, consecución de la documentación soporte para la liquidación	Dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en la minuta contractual referente a la liquidación de contratos y/o convenios a través de la ejecución de las siguientes actividades: • Los supervisores designados por la Secretaría de Medio Ambiente al finalizar el plazo de ejecución diligenciarán el formato FO-AD-03 "Acta de terminación" o elaborarán el certificado de recibo a satisfacción (aplica para los contratos de prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión). • Los supervisores designados por la Secretaría de Medio Ambiente y el superior jerárquico se encargarán de controlar que a partir de ese momento se inicie el trámite ante la Oficina de Adquisiciones para lograr que el contrato o convenio pueda estar liquidado dentro de los términos establecidos en la minuta contractual. • Los supervisores designados por la Secretaría de Medio Ambiente y el superior jerárquico oficiarán para entregar en forma física radicado y digital a la Oficina de Adquisiciones toda la información necesaria para adelantar el trámite de liquidación con el respectivo formato diligenciado en word FO-AD-34 "Acta de liquidación"	ALTA	CORRECTIVA	Secretaría de Medio Ambiente	28/02/2017					ABIERTA
2	Todos los Procesos	En el convenio de asociación SMA-161-2015 no se realizó la liquidación bilateral tal cual se tiene establecido en la minuta del convenio en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO", donde se contempla "La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada". Por el desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad las partes pactaron la liquidación del mismo, lo cual, se convierte en una obligación debido a que el contrato es ley para las partes	Auditorías de Contraloría	11/11/2016	Volumen de liquidaciones de vigencias pasadas, consecución de la documentación soporte para la liquidación	Dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a lo establecido en la minuta contractual referente a la liquidación de contratos y/o convenios a través de la ejecución de las siguientes actividades: • Los supervisores designados por la Secretaría de Medio Ambiente al finalizar el plazo de ejecución diligenciarán el formato FO-AD-03 "Acta de terminación" o elaborarán el certificado de recibo a satisfacción (aplica para los contratos de prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión). • Los supervisores designados por la Secretaría de Medio Ambiente y el superior jerárquico se encargarán de controlar que a partir de ese momento se inicie el trámite ante la Oficina de Adquisiciones para lograr que el contrato o convenio pueda estar liquidado dentro de los términos establecidos en la minuta contractual. • Los supervisores designados por la Secretaría de Medio Ambiente y el superior jerárquico oficiarán para entregar en forma física radicado y digital a la Oficina de Adquisiciones toda la información necesaria para adelantar el trámite de liquidación con el respectivo formato diligenciado en word FO-AD-34 "Acta de liquidación".	ALTA	CORRECTIVA	Secretaría de Medio Ambiente	28/02/2017					ABIERTA
3	Todos los Procesos	En los pagos del contrato SMA-136-2015 rendidos en la plataforma de Gestión Transparente no se evidencian el comprobante de egreso 150016332 por valor de \$15.998.761, incumpliendo el establecido en los artículos 5 y 14 de la Resolución N° 029 de 2014, los cuales hace referencia a la presentación de los documentos que se deben aportar y publicar, así como también lo relacionado con los términos de oportunidad y cumplimiento.	Auditorías de Contraloría	11/11/2016	Por error involuntario el día 24-Junio-2015, no se cargo el comprobante de egreso 00150016332 por valor de \$15.998.761,00 del contrato SMA-136-2015 a la plataforma de Gestión Transparente	Cargar el comprobante faltante en la plataforma de Gestión Transparente	MEDIA	CORRECTIVA	Oficina de Tesorería	24/11/2016					ABIERTA
4	Todos los Procesos	Se evidenció que si bien el Municipio de Itagüí en la vigencia 2015 adelantó las gestiones pertinentes para la adquisición de dos predios, no se lograron completar los trámites y/o procedimientos previstos para la adquisición, por tanto, los recursos destinados no fueron ejecutados durante la vigencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993	Auditorías de Contraloría	11/11/2016	No se lograron completar los trámites y/o procedimientos previstos por la Resolución reglamentaria 16387 de 2011 expedida por la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia (CORANTIOQUIA) "Por la cual se adopta el manual de adquisición y administración de inmuebles"; para la adquisición de predios	Completar los trámites y procedimientos para la adquisición de predios de interés, de acuerdo a la prescripción del artículo 210 de la ley 1450 de 2011 y a la Resolución Ambiental 16387 de 2011 de CORANTIOQUIA	ALTA	CORRECTIVA	Secretaría de Medio Ambiente Secretaría de Infraestructura Secretaría Jurídica Departamento	31/12/2017					ABIERTA
Total	4						4	4							4

Importancia: se califica como: Alta, Media, Baja

Responsable del seguimiento

Nombre y Firma